



Resolución de 26 de noviembre de 2010, de la Junta Electoral Central, por la que se resuelven las reclamaciones a la proclamación provisional de miembros titulares y suplentes correspondiente a las elecciones a Claustro convocadas por Resolución del Rector de 14 de octubre de 2010, y se procede a su proclamación definitiva.

Concluido el plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de los miembros titulares y suplentes del Claustro, de conformidad con la *Normativa para la elección de representantes en el Claustro* y con el calendario electoral, reunida la Junta Electoral Central para su estudio, ésta acuerda lo siguiente:

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas por Julia Artigas Sancho, Carolina Carnicer Gutiérrez (representante de E.D.U.) y Carlos Martínez Agustín (representante de C.E.P.A.) por las que se denunciaban irregularidades durante el desarrollo de la jornada electoral y se impugnaban determinadas candidaturas en el Centro Politécnico Superior y en las Facultades de Educación y Ciencias Económicas y Empresariales.

A la vista de las mencionadas reclamaciones, la Junta Electoral Central se dirigió a los Secretarios de los centros referidos, en su calidad de representantes de la Junta Electoral Central en sus circunscripciones para ser informada acerca de los hechos denunciados.

El Secretario del Centro Politécnico Superior dice en su respuesta que no ha llegado a él ninguna comunicación al respecto. El Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, tras señalar que acudió varias veces a las mesas electorales y que mantuvo conversaciones con sus miembros y con los representantes de las candidaturas, dice no haber recibido información alguna de comportamientos extraños ni de conductas que fueran en perjuicio del derecho a voto de los estudiantes. Por su parte, la Secretaria de la Facultad de Educación relata que, tras la consulta a la presidente de la mesa electoral a que se refiere la reclamación, ésta no advirtió anomalía alguna, aunque la percepción personal de la Secretaria sea otra.

De ser ciertos los hechos denunciados, quienes los hubieran realizado merecerían ser reprobados por ello. No obstante, la información recabada no permite alcanzar esa conclusión.

En cualquier caso, tales incidencias en modo alguno conducirían a la anulación de los resultados en las mesas y circunscripciones a que se refieren las reclamaciones. Por ello, procede su desestimación.

Segundo. La Junta Electoral Central resuelve PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CLAUSTRO tal como se indica en el Anexo que se acompaña a esta resolución.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ELECTORAL CENTRAL

Juan F. Herrero Perezagua